

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0016894 - SDQS No. 5493982024.

A los 31 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2024BAER0016894 - SDQS No. 5493982024
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2024BAEE0014835
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 31 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0014835 en veinte (20) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRIGUEZ**  
Subdirector (E) de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 31 de Diciembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0014835

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0016894** - SDQS No. **5493982024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Veinte (20) Folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).



Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0016894 – SDQS No. 5493982024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CRIADERO, EL CUAL ESTA EN PESIMAS CONDICIONES DE HIGIENE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL LUGAR ES MUY PEQUEÑO, ASI MISMO HAN REALIZADO VISITAS POR PARTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL IDPYBA, PERO ESTE SITIO SIGUE IGUAL Y A DESMEJORANDO LAS CONDICIONES DE ESTOS ANIMALES, ESTAN EN HACINAMIENTO Y EN CONDICIONES DEPLORABLES, SE EVIDENCIA POR PARTE DE LA COMUNIDAD CUANDO OCASIONALMENTE SACAN LOS PERROS QUE TIENE EXCREMENTO EN LAS PATAS Y EL OLORES BASTANTE FUERTE, TAMBIEN VEN QUE TIENEN 5 PERROS COCKER, UN PERRO POMERANIA ENTRE OTROS (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado diez (10) visitas de verificación en la Carrera 64 B No. 55 A - 75 Sur, barrio Villa del Rio de la localidad de Bosa. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
16 de junio de 2022	Visita fallida	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con acompañamiento del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Bogotá (GUPAE MEBOG), realizó la visita de verificación de condiciones de bienestar animal. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, durante el recorrido realizado en la zona del parque en compañía de la autoridad policiva, no se evidenció a la fundación referenciada en la petición.
11 de noviembre de 2022	Visita fallida	Visita en acompañamiento de la Alcaldía Local de Bosa, Secretaría Distrital de Gobierno y Policía. La visita no se pudo materializar debido a que la persona que atendió la visita no permitió el ingreso, porque el responsable de los caninos no se encontraba. En esta oportunidad no se dejó comunicado, ya que se contaba con el teléfono del tenedor para reprogramar la visita.
4 de agosto de 2023	Concepto desfavorable para dos (2) caninos y concepto pendiente para seis (6) caninos	Se otorgó al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Parámetro Nutrición:</b> mantener a la madre constantemente con los cachorros, dejar agua limpia y fresca a disposición y mantener comederos y bebederos limpios.</li> <li><b>Parámetro Confort:</b> asear diariamente la zona de descanso e implementar cortina plástica a la entrada del refugio.</li> <li><b>Parámetro Salud Física:</b> presentar carné de vacunación actualizado de los animales adultos, actualizar la desparasitación externa e implementar aseo cosmético en ambos caninos adultos.</li> <li><b>Parámetro Comportamiento:</b> presentar evidencias fotográficas y videográficas de los paseos nocturnos y dejar juguetes a disposición como huesos, pelotas, etc.</li> <li><b>Parámetro Estado Mental:</b> procurar dejar a la canina con los cachorros para evitar estados de ansiedad o frustración y evitar dejar a los caninos solos en la terraza por largos periodos de tiempo, dado que provoca emociones negativas de estrés, frustración y ansiedad.</li> </ol>
11 de agosto de 2023	Concepto desfavorable para ocho (8) caninos.	En consideración al concepto desfavorable se solicitó a la Policía Metropolitana de Bogotá efectuar la aprehensión material preventiva de los caninos, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989. Sin embargo, los patrulleros manifestaron no poder realizar la aprehensión,

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		<p>toda vez que, si el tenedor no la admite voluntariamente, el procedimiento no se puede llevar a cabo, también indicaron que, ellos deben evaluar el caso y decidir si se realiza o no la aprehensión material preventiva.</p> <p>Lo anterior contradice el artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 “(...) Cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico, la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata y sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal. Toda denuncia deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas (...)”.</p> <p>En este sentido, se evidencia que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad dio el concepto desfavorable para los ocho (8) caninos, pero la Policía no tuvo en cuenta el artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, por lo tanto, los caninos no pudieron quedar en custodia del IDPYBA</p> <p>Por lo anterior, y ante la imposibilidad de hacer efectiva la visita para poder ingresar al lugar y verificar las condiciones de bienestar de los animales, se realizó el traslado del caso a la Secretaría Distrital de Gobierno, Inspector de Policía de Atención Prioritaria.</p>
22 de agosto de 2023	Visita fallida	Se realiza una nueva visita en el predio, en esta oportunidad con la Policía del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica – GUPAE, pero no se obtuvo respuesta en el predio ni a las llamadas telefónicas realizadas al tenedor/cuidador de los caninos
15 de octubre de 2024	Visita fallida	Visita en compañía de Alcaldía Local y Policía, Atiente una persona del primer piso quien informa que no hay nadie en el piso requerido. Se llama al tenedor/cuidador quien informa que tiene 4 caninos, pero no puede atender la visita, en la comunicación telefónica se reprograma fecha de visita. Se observa un canino de raza cocker en la terraza asomado por un hueco.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
24 de octubre de 2024	Concepto pendiente para cuatro (4) caninos	<p>Visita en compañía de Policía Ambiental. Se otorgó al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Parámetro Nutrición:</b> Se recomienda implementar suplementos para prevención osteoarticulares. Todos los caninos deben tener agua disponible en los ambientes de permanencia. Evitar la presencia de aguas estancadas en la terraza.</li> <li><b>Parámetro Confort:</b> Mejorar las condiciones de la terraza para asegurar que tengan una adecuada protección de condiciones ambientales y disminuir la humedad ambiental. Evitar cerrar el huacal donde descansa Coqui.</li> <li><b>Parámetro Salud Física:</b> Presentar soporte de atención veterinaria por la otitis y dermatitis. Se sugiere la esterilización de todos los caninos.</li> <li><b>Parámetro Comportamiento:</b> Evitar tiempos prolongados de permanencia en la terraza sin acceso al interior del predio.</li> <li><b>Parámetro Estado Mental:</b> Implementar enriquecimiento ambiental (juguetes tipo Kong)</li> </ol>
25 de noviembre de 2024	Visita fallida	Al llegar a la vivienda nos atiende el responsable del local quien informa que no hay nadie en la vivienda para atender la visita. No se deja comunicado, reprogramar visita.
02 de diciembre de 2024	Visita fallida	Visita en compañía de Alcaldía Local y SDG, Atiente una persona del local, quien informa que los responsables no se encuentran. Se escuchan caninos y se observan en la terraza asomado por un orificio. Se sugirió reprogramar, llamando al responsable.
13 de diciembre de 2024	Visita fallida	Visita en compañía de Alcaldía Local, SDG y Policía, Atiente una persona quien informa que el responsable no se encuentra, en la comunicación telefónica con el tenedor/cuidador, solicita reprogramar la visita.

Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 16 al 31 de enero de 2025, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ**

Subdirector (E) de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con actas parciales de visitas realizadas

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. de caso de la base de datos	ESCA798-4299	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16	MES:	06	AÑO:	2022	HORA INICIAL:	1:30	AM/PM:	AM	HORA FINAL:	1:50	AM/PM:	PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/>			Operativo <input type="radio"/>			Oficio <input type="radio"/>			Otro <input checked="" type="radio"/>			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/>			Gravedad Media <input type="radio"/>			Gravedad Alta <input type="radio"/>			No Aplica <input type="radio"/>			No Especificado <input type="radio"/>		
NUMERO DE RADICADO O QUEJIA	15272620005200 16272620005755			MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar											

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	[Redacted]			TIPO DE DOCUMENTO:	C.C. <input checked="" type="radio"/>	Pasaporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjería <input type="radio"/>					
Número de documento:	[Redacted]	de	[Redacted]	Género:	F <input checked="" type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	Edad:	[Redacted]				
Dirección de la diligencia:	Carrera 64B # [Redacted]						Estrato:	3				
Localidad:	Bosa		Barrio:	Villas del Río		Teléfono:	[Redacted]					
Relación con el(los) animal(es):	[Redacted]											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	[Redacted]			TIPO DE DOCUMENTO:	C.C. <input checked="" type="radio"/>	Pasaporte <input type="radio"/>	Cédula Extranjería <input type="radio"/>					
Número de documento:	[Redacted]	de	[Redacted]	Teléfono:	[Redacted]	Género:	F <input checked="" type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	Edad:	[Redacted]		
E-mail:	NIR			Personas que habitan en el predio:				Adiuvante <input type="checkbox"/>	Adulto mayor <input type="checkbox"/>	Miembro <input type="checkbox"/>	Condado especial <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Tipo de vivienda:	Propia <input checked="" type="checkbox"/>	Alquilada <input type="checkbox"/>	Favellar <input type="checkbox"/>	Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="radio"/>		No se permitió el ingreso <input type="radio"/>		
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál? _____											
¿Se deja comunicación?:	SI <input checked="" type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	3 días		Tipología de la Petición:		Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/>		
El tenedor reprogramó:	SI <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	[Redacted]						
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>		
Fue posible observar el animal:	SI <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado: <input checked="" type="checkbox"/>							
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar atiende [Redacted] quien comenta que [Redacted] se sugiere tener en cuenta el horario. Se deja comunicado.											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	[Redacted]	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	[Redacted]	No. Animales:	[Redacted]
-----------------	--------------------------	------------	---	------------	---------------	------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: _____
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Firma: _____
	Cargo / placa: _____
	Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	[Redacted]	Número de Conceptos favorables	[Redacted]
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	[Redacted]	Número de Conceptos desfavorables	[Redacted]
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	[Redacted]

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>	 <b>BOGOTÁ</b> INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>		
Código: PM05-PROB-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA: 11/11/22	HORA INICIAL: 12:00	HORA FINAL: 12:28
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: Alcaldía local Basa, SDA Policía Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN: Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: 20225001352	MOTIVO DE VISITA: Acompañamiento verificación condiciones Bienestar		

<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		
Número de documento:	de Género: <input checked="" type="radio"/> Edad:		
Dirección de la diligencia: Carrera 646 #	Estrato:		
Localidad: Basa	Barrio: Villa del Río	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):			

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO</b>			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjería <input type="radio"/>		
Número de documento:	de Teléfono: Género: Edad:		
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		
Tipo de vivienda:	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:	

<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>		Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál? /	
¿Se deja comunicación?:	SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición:	Gravedad Leve <input type="radio"/>
El tenedor reprogramó:	SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>	Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	SI <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado: 2 Caninos cutter en zona de balcón		
Observaciones adicionales: Se realiza visita de verificación donde atiende indicando que no permitirá el ingreso ya que el debe estar presente. Menciona que realizamos llamada previa para concretar cita por la facilidad de horario. No se deja comunicación. / Radicado anexo 202250005200 / 2022500075					

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b>	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequenuama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____
--	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	/	Número de Conceptos favorables	/
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	/	Número de Conceptos desfavorables	/
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	/

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b>		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>				 <b>BOGOTÁ</b> <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 3.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	HORA INICIAL:	HORA FINAL:				
Ex 4248	4 08 23	1:12	2:20				
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:						
	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>						
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NÚMERO DE RADICADO D OJIA	MOTIVO DE VISITA						
12300291	verificación condiciones de bienestar						
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:					
		C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>					
Número de documento:		Género:					
		F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>					
Dirección de la diligencia:		Estrato:					
Carrera 64 B		13					
Localidad:		Barrio:					
Bosa		Villavieja					
Relación con el(los) animal(es):							
Responsable cuidado							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:					
		C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>					
Número de documento:		Género:					
		F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>					
E-mail:		Estrato:					
		13					
Tipo de vivienda:		Autoriza ingreso al inmueble:					
<input checked="" type="checkbox"/> Arrenda <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>					
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>					
		No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> (Cuál?)					
¿Se deja comunicación?:		Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve <input type="radio"/>	
Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>				Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>			
El tenedor reprograma:		Fecha/hora:					
Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/>							
Próxima actuación:		Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a GELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input type="radio"/>					
Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>							
Fue posible observar el animal:		Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:					
Observaciones adicionales:							
Otros Radicados: 2022 ER 000526, 2022 ER 000535,							
2022 ER 0011393, 2022 ER 0013552,							
2023 ER 0010653, 2023 ER 0010100							
<b>FAUNA SILVESTRE</b>							
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b>		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, lo cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica <input checked="" type="radio"/>		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico <a href="mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co">proteccionanimal@animalesbog.gov.co</a> . En caso de que proceda la devolución, la entidad deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:			
				Firma:			
				Cargo / plaza:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		8		0		2	
Anejo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes		0	
<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		2		3		6	
(Se solicita compromiso de bienestar?)							



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cuel?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<b>NUTRICIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• mantener a la madre cómodamente con los cachorros</li> </ul>
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar agua limpia y fresca a disposición</li> <li>• Tener comedero y bebedero limpio.</li> </ul>
<b>CONFORT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibir limpieza diaria en zona de descanso</li> <li>• Recomendación de implementar cortina plástica a la entrada del refugio</li> <li>• mantener zona de descanso de los cachorros limpia.</li> </ul>
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofrecer analgesia a cachorro con procedimiento de corte de cola</li> </ul>
<b>SALUD FÍSICA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener carnada vacuna actualizada de los animales BCB BIE y MINNIE</li> </ul>
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar uermifugación externa</li> <li>• Implementar asco cosmético en ambos caninos (en especial BCB BIE)</li> </ul>
<b>COMPORTAMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guardar evidencias de los pocos roquinos (fotos o videos)</li> </ul>
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar juguetes a disposición (chuscos, pelotas etc)</li> </ul>
<b>ESTADO MENTAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• procurar dejar a la canina MINNIE con los cachorros, para evitar estado de ansiedad o frustración</li> <li>• evitar dejar a los caninos solos en terraza por los períodos de tiempo, provoca emociones negativas de estrés, frustración y ansiedad</li> </ul>

de cola





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CORTE DE JUSTICIA  
MUNICIPAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PVAS-PICB-003

Versión: 5.0



UNIVERSIDAD  
DE BOGOTÁ  
INSTITUTO  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA	
Alcance Vista	<input type="radio"/> Seguimiento <input checked="" type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Otro?
<b>CONDICIONES DE BIENESTAR A MUJERAS/SEGUIMIENTO</b>	
<b>NUTRICIÓN</b>	Complimiento parcial: Se hallan platos sucios, agua sucia.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed</small>	
<b>CONFORT</b>	Complimiento parcial: Zona de permanencia de los cachorros sucia, con arena y maleza, falta de higiene y calor.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor</small>	
<b>SALUD FÍSICA</b>	Complimiento parcial: Sin soporte de vacunación de la Comunidad, porque no se encuentra. Sin administración de analgésico (el cachorro con corte de cola). Sin administración de antibióticos.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia</small>	
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Se presenta interés de saludar y mirar frente al público. Lote en la ciudad. Sin adecuada amigabilidad ambiental.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de miedo, estrés, ansiedad, comportamientos patológicos</small>	
<b>ESTADO MENTAL</b>	Sin soporte o evidencias de que la mamá permanezca con los cachorros.
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de ansiedad, estrés, miedo, ansiedad, comportamientos patológicos</small>	
*El equipo técnico es sacado del predio y no se logra conducir con la parte de verificación y examen clínico de los animales.*	

 <b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>		<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>			
Código: PMS-FR33-PDR		Versión: 5.0			
<b>NÚM. DE CASO DE LA BASE DE DATOS</b> <b>ENTIDAD QUE ACOMPAÑA</b> <b>TIPONOMÍA DE PETICIÓN</b> <b>NÚMERO DE ANEJO O D O G U I A</b>	<b>FECHA DE LA PETICIÓN:</b> <b>TIPO DE VISITA:</b> <b>Gravedad Leve</b> <b>Gravedad Media</b> <b>Gravedad Alta</b>	<b>22</b> <b>08</b> <b>2023</b>	<b>HORA INICIAL:</b> <b>HORA FINAL:</b>	<b>3:45</b> <b>4:00</b>	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí
<b>TIPOLOGÍA DE PETICIÓN</b> <b>MOTIVO DE VISITA</b>		<b>Gravedad Leve</b> <input type="checkbox"/> <b>Gravedad Media</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Gravedad Alta</b> <input type="checkbox"/> <b>No Aplica</b> <input type="checkbox"/> <b>No Especificado</b> <input type="checkbox"/> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL</b>					
<b>NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:</b> <b>Número de documento:</b> <b>Dirección de la diligencia:</b> <b>Localidad:</b> <b>Relación con el(s) animal(es):</b>		<b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b>			
<b>NOMBRE DEL PROPIETARIO:</b> <b>Número de documento:</b> <b>Correo:</b> <b>Tipo de vivienda:</b>		<b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>2023E000052000</b> <b>Autónoma Ingreso al Territorio</b>			
<b>CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA</b>					
<b>Motivo de Visita Fallida:</b> <b>¿Se dejó comunicación?</b> <b>¿El tenedor responde?</b> <b>Próxima situación:</b> <b>¿Se puede observar el animal?</b> <b>Observaciones adicionales:</b>		<b>¿Dirección no encontrada?</b> <input type="checkbox"/> <b>¿Dirección no existe?</b> <input type="checkbox"/> <b>¿No se encuentra el animal?</b> <input type="checkbox"/> <b>¿Ausencia de tenedor responsable?</b> <input type="checkbox"/> <b>¿No se permite el ingreso?</b> <input type="checkbox"/> <b>No corresponde a la vivienda</b> <input type="checkbox"/> <b>Inseguridad</b> <input type="checkbox"/> <b>Crisis</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>¿Call? No tiene acceso al llamado.</b> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>No</b> <input type="checkbox"/> <b>No aplica</b> <input type="checkbox"/> <b>¿Hace (¿de)?</b> <input type="checkbox"/> <b>Gravedad Media</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Gravedad Alta</b> <input type="checkbox"/> <b>No Aplica</b> <input type="checkbox"/> <b>Reprogramar sin pedido</b> <input type="checkbox"/> <b>Reprogramar con pedido</b> <input type="checkbox"/> <b>Revisar y registrar de Petición</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Revisar a GEMSA</b> <input type="checkbox"/> <b>Cerrar el Caso</b> <input type="checkbox"/> <b>Sí</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>No</b> <input type="checkbox"/> <b>No aplica</b> <input type="checkbox"/> <b>Estado:</b> <b>Un animal entera (Bakore)</b> <b>No tiene acceso al llamado, se llama desde dos teléfonos diferentes y no se obtiene respuesta. Le escribo por donde se maneja el caso se encuentra suizo, dividido y proficiente a tener un factor de riesgo para el animal. No se deja comunicación debido a los antecedentes del caso y se sugiere trasladar el caso a la entidad competente. Acompaña la visita ficha de Protección ambiental y ecológica.</b>			
<b>FUERA DE SERVIDOR</b> <b>ACTA DE VERIFICACIÓN No:</b> <b>ACTA DE ATENCIÓN DE CONTROL DE FAMILIA SERVIDOR SCA No:</b> <b>No Aplica</b>					
<b>SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</b> <b>No aplica</b>		<b>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 106 de la Ley 84 de 2000, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente registrar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL, PRESENTAR AL ANIMAL UN IDENTIFICADOR EN LA PRESENTE VISITA, LE CUAL DEBE SER ENTREGADO AL FIN DE EVITAR EL RIESGO DE PRESENTAR MALTRATO Y ENTREGAR EN CUSTODIA TEMPORAL AL IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propietario de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física e emocional), Art 8 de la Ley 1774.</b> <b>El (os) ANIMAL (ES) que requiere (n) aprehensión material presentada se encuentra individualizado con el No:</b>			
<b>Detalles importantes de tenencia que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 84 de 2000, modificada por el artículo 7 de la Ley 2051 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir de la ejecución de la aprehensión material presentada, sin que esto genere la devolución del mismo pues será la autoridad competente la que lo defina, en caso de no haber el estado de bienestar del animal, la autoridad podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la calle 20 No. 26-41, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial "Residencial", en la ciudad de Bogotá, para hacer un estudio de caso y determinar la posibilidad de devolución del animal. En caso de no haber el estado de bienestar del animal, la autoridad competente podrá solicitar la devolución del animal, en cuyo caso se hará la devolución de custodia, los datos deberán ser consignados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no haber el estado de bienestar del animal, la autoridad competente podrá solicitar la devolución del animal, en cuyo caso se hará la devolución de custodia, los datos deberán ser consignados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles.</b>		<b>Autoregistro de Publicación de Aviso de Aprehensión Material</b> <b>Nombre:</b> <b>Apellido:</b> <b>Cargo / plaza:</b> <b>Estado:</b>			
<b>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano) que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (la condición física que genera dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</b>					
<b>Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar</b> <b>Anejo Ficha de registro de procedimiento de campo</b> <b>¿Se solicita comprobado de bienestar?</b>		<b>Número de Individuos valorados</b> <input type="checkbox"/> <b>Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo</b> <input type="checkbox"/> <b>Número de Conceptos favorables</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Número de Conceptos desfavorables</b> <input type="checkbox"/> <b>Número de Conceptos pendientes</b> <input type="checkbox"/>			



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PRO8-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EE 4298	FECHA DE LA DILIGENCIA:	15	10	24	HORA INICIAL:	9:30	HORA FINAL:	10:40	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No Especificado					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022 GR0005200 2022 GR0005255	MOTIVO DE VISITA	Definición bienestar animal - seguimiento							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Carrera 64B # 55A-75 SUR Estrato: \_\_\_\_\_

Localidad: Bosa Barrio: Villa del Río. Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

NOMBRE DE \_\_\_\_\_

Número de: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Tipo de vivir: \_\_\_\_\_

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: \_\_\_\_\_ Gravedad Leve

El tenedor reprográmó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: 24/10/24 Gravedad Media  Gravedad Alta  No aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: Al llegar al predio se observa la llegada de Alcaldía y Policía por lo que no se pudo acceder al predio. Atiende una persona del 1º piso quien informa que no hay nadie en el 2º piso. Se llama a quien informa que tiene 4 caminos pero no puede entrar hoy. Reprograma para el 1º de noviembre un camino en la tiraza (de camino por un hueco) 2022 GR00011383 2022 GR00011382 2022 GR00011385 2022 GR00011384 2022 GR00011381

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa a usted de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la que define, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, piso 4 Torre Sur, Talleres Revolucionarios Teaurandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [aprehensionanimal@institudobog.gov.co](mailto:aprehensionanimal@institudobog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá de otros animales(s) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo / placa: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Fojos anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EXC 4298	FECHA DE LA DILIGENCIA:	21 10 21	HORA INICIAL:	10:05	HORA FINAL:	10:55
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Otro	Otro	Otro
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20220011993	MOTIVO DE VISITA	Verificación bienestar animal				

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_

Número de documento: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: Carrera 64B # 55A 75 301.

Localidad: Bogotá Barrio: Villa del Río

Relación con el(los) animal(es): tenedor de los animales.

**NOMBRE DEL**

Número de documento: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Tipo de vivienda: \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida:

Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permite el ingreso
<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad	Otro	¿Cuál?
<input type="radio"/>		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: \_\_\_\_\_

20220005755 20220011993 20220010053 202300010100 CH 13002811

**FAUNA SILVESTRE**

Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa a que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, lo pero en declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 76-61, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccion@animalabog.gov.co](mailto:proteccion@animalabog.gov.co). En caso de que otorgada la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no concretarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dependerá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo / plaza: \_\_\_\_\_

Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



DEPARTAMENTO  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

<p><b>NUTRICIÓN</b></p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p>	<p>Se recomienda implementar suplementos para prevención de paratuberculosis.</p> <p>Todos deben tener agua disponible en los ambientes de permanencia.</p> <p>Evitar la presencia de aguas estancadas en la terraza.</p>
<p><b>CONFORT</b></p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</p>	<p>Mejorar las condiciones de la terraza para asegurar que tengan una adecuada protección de condiciones ambientales, y disminuir humedad ambiental.</p> <p>Evitar cerrar el huacal donde descansa corgi.</p>
<p><b>SALUD FÍSICA</b></p> <p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</p>	<p>Presentar apoyo de atención veterinaria por los otitis y dermatitis.</p> <p>Se requiere la estabilización de todos los caminos.</p>
<p><b>COMPORTAMIENTO</b></p> <p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</p>	<p>Evitar tiempos prolongados de permanencia en la terraza sin acceso al interior del pedío.</p>
<p><b>ESTADO MENTAL</b></p> <p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</p>	<p>Implementa enriquecimiento ambiental. - juguetes tipo kong</p>

*[Handwritten signature]*

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	Esc 4298	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25	11	2A	HORA INICIAL:	1:15	HORA FINAL:	2:05	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento <input type="radio"/>		Operativo <input type="radio"/>		Oficial <input type="radio"/>		Otro <input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>		No Aplica <input type="radio"/>		No Especificado <input type="radio"/>			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA		Seguimiento Verificación Condiciones de BA.							

**IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL**

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: \_\_\_\_\_ Tipo de documento: C.C.  Pasaporte  Cédula Extranjería

Número de documento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Dirección de la diligencia: **Carrera 64B # 55 A 75 Sur** Estrato: \_\_\_\_\_

Localidad: **Busa** Barrio: **Villa del Río** Teléfono: \_\_\_\_\_

Relación con el(los) animal(es): \_\_\_\_\_

NOMBRE DE \_\_\_\_\_

Número de \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Tipo de vivir \_\_\_\_\_

**CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA**

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada  Dirección no existe  No se encuentra el animal  Ausencia de tenedor responsable  No se permitió el ingreso

No corresponde a lo mencionado  Inseguridad  Otro  ¿Cuál?: \_\_\_\_\_

¿Se deja comunicación?: Si  No  No aplica  Plazo (días): \_\_\_\_\_ Tipología de la Petición: \_\_\_\_\_ Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Si  No  No aplica  Fecha/hora: \_\_\_\_\_ Gravedad Media  Gravedad Alta  No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía  Reprogramar con policía  Remitir a Inspección de Policía  Remitir a GELMA  Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si  No  No aplica  Estado: \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales: **Otros Radicados: 2023620010100, L23CO2894, 202362001535A, 2023620013705, 2023620013727, 2023620013823, 2023620013759, 202362001372A. Al llegar a la vivienda no atiende la responsable del local quien le golpea al señor, pero indica que no se encuentra. Sin embargo, nosotros lo logramos ver dentro de la vivienda, por lo que se sigue.**

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: \_\_\_\_\_ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: \_\_\_\_\_ No. Animales: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS**

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: \_\_\_\_\_

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tezandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico [proteccionanimal@animalstobog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalstobog.gov.co). En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ Cargo / plaza: \_\_\_\_\_ Entidad: \_\_\_\_\_

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0

Bogotá D.C., diciembre de 2023

Doctora  
**CAMILA CORTÉS DAZA**  
Directora Para La Gestión Policiva  
Secretaria Distrital de Gobierno  
camila.daza@gobiernobogota.gov.co  
Calle 11 No. 8 17 Edificio Liévano  
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección  
y Bienestar Animal

Fecha: 2023-12-05 09:12:01  
Radicado: 2023BAEE0014062



Cod Dependencia: 129 Fol: 6  
Tipo Documental: Remisión de Información  
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
Anexos: 1

**ASUNTO:** Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales – Radicados IDPYBA No. 2022ER0005200 – SDQS No. 1761402022, IDPYBA No. 2022ER0005755 - SDQS No. 1997512022, IDPYBA No. 2022ER0011393 - SDQS No. 3378732022, IDPYBA No. 2023ER0010053 - - SDQS No. 3262992023, LM23002891, IDPYBA No. 2023ER0010100 - SDQS No. 3272752023, IDPYBA 2023ER0015354 - SDQS No. 5002832023.

Respetada doctora Camila, reciba un cordial saludo,

De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir documentos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra ocho (8) caninos por parte de su tenedor y/o propietario en la Carrera 64 B No. 55 A – 75 Sur, barrio Villa del Río de la localidad de Bosa.

Es de precisar que a la fecha, y pese a las acciones desarrolladas por el Escuadrón Anticrueldad, no ha sido posible acceder nuevamente al predio donde se encuentran ocho (8) caninos con concepto desfavorable, toda vez, que el 11 de agosto de 2023, los patrulleros que acompañaron la visita de verificación de condiciones de bienestar animal manifestaron no poder realizar la aprehensión, debido a que el tenedor/cuidador no la permite de forma voluntaria.

Posteriormente el 22 de agosto de 2023 se realizó una nueva visita con la Policía del Grupo de Protección Ambiental y Ecológica – GUPAE, pero no se obtuvo respuesta en el predio ni a las llamadas telefónicas realizadas al tenedor/cuidador de los caninos.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”* la cual estableció, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión,

la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal del ser sintiente reportado ante este Instituto.

Atentamente,



**DIDIER ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Atención a la Fauna (E)  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexos:** Carpeta digital con soportes del caso

**Elaboró:** Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitaria 

**Revisó:** Paola Andrea Montes, Contratista SAF 



		<b>PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL</b>					
		<b>ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL</b>					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	004298	FECHA DE LA DILIGENCIA:	13	12	2014	HORA INICIAL:	12:15
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local Sib / Povera	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2014000016300	MOTIVO DE VISITA	Ualificación bienestar animal.				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:				Género:	F	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Calle 64B # 55A 75 sur			Estrato:			
Localidad:	Bosa	Barrio:	Villa del Rio	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							
NOM							
Númi							
E-mai							
Tipo:							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad	Otro	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:			
Observaciones adicionales:	Al llegar no informan no se encuentran y al comunicarnos dicen que va a estar en la casa el proximo lunes. se quiere reprogramar!						
2014000015354 2014000010100 2014000010053 2014000018552 2014000015765							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:				
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
Señor (a) propietario (a):	Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Nombre:			
				Firma:			
				Cargo / placa:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	X	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	1	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	X	Número de Folios anejados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	X			Número de Conceptos pendientes	0	